

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00640

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese copia digital de a escritura pública No. 2432 de 13 de agosto de 2014 de la Notaría 69 del círculo de Bogotá.
2. Indíquese si existen otros herederos del señor Jorge Ernesto Gutiérrez Díaz.
3. Precítese la cuantía de la demanda.
4. Señálese la dirección física y electrónica que poseen los demandantes para recibir notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

(2)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3a4bbd816226bdb48b81f7c6a92e4c724c665eb86efe78484b76449abea18a**
Documento generado en 26/08/2020 04:26:07 p.m.